



**SE LO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.**

3

Hernández, que llaman los condecicos, Alonso de Guescar, Miguel Toledo el mayor, Benito Ruiz, y Cosme de Almachaga que de la parte, y lugar donde pudieren ser aprehendidos, y presos, sean llevados a la carcel publica de dha Villa de Yecla, u a la de esta Ciudad; y estando en ella, sean sacados en bestia de albarda, con vna soga al cuello cada vno, atados de pies y manos, y de dicha forma sean sacados por las calles publicas, y acostumbradas, con pregonero delante que manifieste sus delitos hasta la plaza publica, donde estará puesta vna horca con tres palos, donde serán ahorcados del pesquezo hasta que mueran en ella naturalmente; y estando, ninguna persona sea osada de quitarlos sin mi orden, pena de la vida; y mas, les condeno en perdimiento de todos sus bienes, aplicados para la Real Camara de su Magestad, y gastos de Justicia, sacando la quarta parte paramontados del Real Consejo, y en las costas, gastos, y salarios de esta causa en que mancomuno a todos los susodichos con los demas reos della.

Y declaro aver sido dicho Martin Muñoz Salcedo, y ser Cabeça, y Caudillo de quadrillas de bandoleros, receptor, promovedor, y solicitador de hombres delinquentes para tenerlos en su compania, y aumentar su poder para que con mayor libertad cometier sus delitos, y atrocidades, y embarazar que las Justicias, y Iuezes de su Magestad pudiesen averiguar, y castigar los dichos sus delitos, y atrocidades, y de otros sus parciales, y aliados; y en execucion dello averse opuesto a las ordenes, y particulares decretos, cédulas, y comisiones de su Magestad, convocando, y conduciendo para ello hombres publicos delinquentes, y assaltando a la gente que estava de parte de su Magestad para dar favor, y ayuda a sus Ministros, y obligandoles el ponerse en huida, porque no les quitasen

